



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de diciembre de 2006

- ORDENANZA N° 1160/06 -

VISTO:

El Expediente S/N, generado a requerimiento del señor Carlos Omar LEIVA, el 01 de agosto de 2001, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La traza de la Ruta Provincial N° 43;

El Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2006; Y;

CONSIDERANDO:

Que el interesado solicita la regularización dominial de la tierra que ocupa hace varios años, individualizado como Lote 12 de la Manzana 54, Matrícula Catastral N° 01-20-52-0448, ubicado en el denominado Barrio Cañada de la Cabra;

Que el mencionado posee su vivienda familiar fuera de los límites del lote, la cual es afectada por la traza de la Ruta Provincial N° 43;

Que a modo de resarcimiento el Estado Provincial realizará una nueva vivienda según surge del Acta Acuerdo referida;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que el señor Leiva se vincula en Concubinato con la señora Maria Teresa Pilquiñan;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los señores **CARLOS OMAR LEIVA, DNI N° 14.336.755** y **MARIA TERESA PILQUIÑAN, DNI N° 24.132.612**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: El inmueble mencionado precedentemente se encuentra ubicado en la Zona III, en el denominado Barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 12 de la Manzana 54, Matrícula Catastral N° 01-20-52-0448, con una superficie de 1622,42 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: Los adjudicatarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, comuníquese a los señores Carlos Omar LEIVA y Maria Teresa Pilquiñan, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 521.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

